



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 417 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 JUN 2015

VISTO: los Oficios Nos. 626-2015-GRA/GG-GRDE, 606-2015-GRA/GG-GRDS, 038-2015-GRA/ARZOB-"JP11"-VILCASHUAMÁN, 045-2015-GRA-ARZOB-"JP11"-VILCASHUAMÁN, Informes Nos. 248-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, 294-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-NSA, Decretos Nos. 4017, 5099, 5342-2015-GRA/GG-ORADM, 6081-2015-GRA/ORADM-ORH, en treinta y siete (37) folios, sobre contrato, por la modalidad de servicios personales a propuesta directa; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio N° 045-2015-GRA/ARZOB-"JP11"-VILCASHUAMÁN, la Directora de la Casa Hogar "Juan Pablo II" de Vilcashuamán, solicita el contrato temporalmente, por la modalidad de servicios personales, a propuesta directa, por estricta necesidad de servicio, de la Sra. **Marilú QUISPE CASTRO**, en la plaza N° 393 del PAP, cargo Auxiliar de Formación de Niños I, para la Casa Hogar "Juan Pablo II" de Vilcashuamán, a partir del 15 de abril al 14 de julio de 2015;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales: cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente, impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso público y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, los numerales 2) y 3) de la segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 24811- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como el literal f), numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con *financiamiento* correspondiente, debidamente autorizado y en los cargos debidamente previstos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) e incluido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES, de fecha 20 de octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros, las facultades resolutorias para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 6081-2015-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES, el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, por estricta necesidad institucional, los servicios personales de la señora **Marilú QUISPE CASTRO**, en el cargo de Auxiliar de Formación de Niños I, de la Casa Hogar "Juan Pablo II" de Vilcashuamán, a partir del 15 de abril al 15 de julio de 2015, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a Gastos Presupuestarios 2.1. Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2.1.11.13. Personal con contrato a plazo fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Pliego 444 -Gobierno Regional de Ayacucho, del ejercicio presupuestal 2015.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y A RCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Gabriela Caveró Esparza
D^{ña}. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos